

Dictamen del turno 163/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de las regidoras Claudia Delgadillo González y Eva Araceli Avilés Álvarez, para que los afectados del fenómeno natural denominado tormenta local severa, del pasado 8 de julio, en El Retiro, puedan acceder al apoyo aprobado el 4 de julio de 2019.

Integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara

Presente.

A las y los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la iniciativa de las regidoras Claudia Delgadillo González y Eva Araceli Avilés Álvarez, para que los afectados del fenómeno natural denominado tormenta local severa, del pasado 8 de julio, en El Retiro, puedan acceder al apoyo aprobado el 4 de julio de 2019. De conformidad a los siguientes:

Antecedentes

- I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 06 de septiembre de 2019, se aprobó turnar a las Comisión Edilicia antes mencionada, la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen.
- II. En seguimiento a lo anterior, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el **oficio número 3251/19**, con fecha 09 de septiembre de 2019, remitió mediante **turno 163/19**, a la Comisión Edilicia previamente señalada, para su debido análisis y posterior dictaminación.
- III. Una vez registrado el turno referido en el antecedente anterior, la presidencia de esta Comisión se avocó al análisis de la exposición de motivos de la propuesta la cual presenta la de la siguiente forma:

Dictamen del turno 163/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de las regidoras Claudia Delgadillo González y Eva Araceli Avilés Álvarez, para que los afectados del fenómeno natural denominado tormenta local severa, del pasado 8 de julio, en El Retiro, puedan acceder al apoyo aprobado el 4 de julio de 2019.



Ayuntamiento de Guadalajara

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

PRESENTE:

Quienes suscribimos, Regidoras integrantes de la Fracción Edilicia de MORENA; Claudia Delgadillo González y Eva Araceli Avilés Álvarez, haciendo uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los arábigos 76 y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de ésta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Decreto con Dispensa de Ordenamiento que tiene por objeto, aprobar las Reglas de Operación respecto del recurso municipal que se propone destinar para ayudar a los afectados del fenómeno natural denominado tormenta local severa de fecha 8 de julio del año 2019, en la colonia el Retiro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La madrugada de fecha 8 de julio del año en curso, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se presentó un fenómeno natural sin precedentes, dicho acontecimiento denominado como tormenta eléctrica local severa, hecho que afectó la zona de la colonia el Retiro en el municipio de Guadalajara, específicamente el cuadrante de la calle San Diego a Juan Álvarez, y de la Calzada Independencia a la calle Ignacio Altamirano, dando como resultado la afectación de diversas fincas dentro de ese polígono, con inundaciones de hasta un metro de altura, dañando muebles de aproximadamente 30 familias, se anexan los expedientes de vecinos afectados donde acompañan relación de los hechos y fotografías de los daños, cabe mencionar que la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara acudió a la zona afectada el día del fenómeno y constato los daños.

II. En respuesta a estos sucesos, el Ayuntamiento de Guadalajara debe de actuar como lo ejercido en la tormenta eléctrica local severa y granizada del día 30 de junio en las colonias Rancho Blanco, El Rosario, Álamo Industrial, Atlas y San Carlos, aprobado y publicado mediante decreto (D 24/01/19) en el

1

La presente hoja, forma parte integral de la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto, aprobar las Reglas de Operación respecto del recurso municipal que se propone destinar para ayudar a los afectados del fenómeno natural denominado tormenta local severa de fecha 8 de julio del año 2019, en el municipio de Guadalajara, Jalisco

Dictamen del turno 163/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de las regidoras Claudia Delgadillo González y Eva Araceli Avilés Álvarez, para que los afectados del fenómeno natural denominado tormenta local severa, del pasado 8 de julio, en El Retiro, puedan acceder al apoyo aprobado el 4 de julio de 2019.



Ayuntamiento de Guadalajara

Suplemento. Tomo IV Ejemplar 2 de la Primera Sección. Año 102 del 4 de Julio de 2019 correspondiente a la Gaceta Municipal.

III. Es importante mencionar que este gobierno municipal, decidió apoyar a los afectados de las colonias Rancho Blanco, El Rosario, Álamo Industrial, Atlas y San Carlos de manera económica, por una cantidad de hasta 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), como apoyo municipal, al cual pudieron acceder mediante el Decreto y las Reglas de Operación aprobadas en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2019, creemos que los vecinos de la Colonia el Retiro deben gozar del mismo derecho y apoyo que tuvieron otras zonas afectadas en un fenómeno diverso pero de daños similares, bajo las mismas condiciones y Reglas de Operación.

IV. En virtud de lo anterior, es evidente que es necesario realizar a la brevedad las acciones relativas para apoyar a los nuevos vecinos afectados de la Colonia el Retiro, es por ello que la iniciativa se presenta con dispensa de ordenamiento, para darle celeridad a su aprobación debido a la importancia y sensibilidad que reviste, cabe señalar que la solicitud de dispensa se encuentra debidamente justificada y no constituye perjuicio alguno, por lo que se apega a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

V. En términos de lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se establece que la presente iniciativa conlleva repercusiones en el aspecto económico, debido a que se busca la aprobación de la disposición de recursos para apoyar a los afectados por el fenómeno, sin embargo se estima que la repercusión más trascendente es el sentido social y humano, debido a que el destino del recurso es restablecer el orden y la estabilidad de las familias tapatías que desafortunadamente fueron afectadas por causas ajenas a su voluntad, como lo es el medio ambiente.

No conlleva repercusiones laborales.

VI. En este tenor, y al no poder hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una

2

La presente hoja, forma parte integral de la Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto, aprobar las Reglas de Operación respecto del recurso municipal que se propone destinar para ayudar a los afectados del fenómeno natural denominado tormenta local severa de fecha 8 de julio del año 2019, en el municipio de Guadalajara, Jalisco

Dictamen del turno 163/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de las regidoras Claudia Delgadillo González y Eva Araceli Avilés Álvarez, para que los afectados del fenómeno natural denominado tormenta local severa, del pasado 8 de julio, en El Retiro, puedan acceder al apoyo aprobado el 4 de julio de 2019.



Ayuntamiento de Guadalajara

relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 4 fracción XIV, 38 fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General del Contabilidad Gubernamental, 6, 8 segundo párrafo, 13 fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 75, 80, 90 y 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

VIII. Por los motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización, la presente iniciativa con dispensa de ordenamiento, misma que contiene los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza que los afectados en el menaje de sus casas de la Colonia el Retiro, a causa de la tormenta eléctrica severa suscitada el día 8 de julio de 2019, puedan acceder al apoyo municipal aprobado el día 4 de julio de 2019, respecto de la "tormenta eléctrica local severa y granizada" bajo las mismas condiciones y las mismas Reglas de Operación.

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara faculta a la Tesorería Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones, realice las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales necesarios para la asignación del recurso financiero de hasta la cantidad de 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2019 a la partida 4480, con la finalidad de apoyar a las personas afectadas por el

Dictamen del turno 163/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de las regidoras Claudia Delgadillo González y Eva Araceli Avilés Álvarez, para que los afectados del fenómeno natural denominado tormenta local severa, del pasado 8 de julio, en El Retiro, puedan acceder al apoyo aprobado el 4 de julio de 2019.



Ayuntamiento de Guadalajara

fenómeno natural mencionado en el resolutivo SEGUNDO.

CUARTO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y faculta a la Tesorera Municipal para que en el supuesto de que los recursos asignados en el resolutivo TERCERO sean insuficientes, transfiera los recursos adicionales a efecto de apoyar a la totalidad de personas que hayan resultadas afectadas por los acontecimientos del fenómeno en comento, previo cumplimiento y acreditación de las Reglas de Operación aprobadas para tal efecto en el resolutivo SEGUNDO.

QUINTO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara instruye a la Tesorera Municipal, así como al Comité de Evaluación, Dictaminación y Seguimiento de las Reglas de Operación, para que realicen un informe específico del monto total y del destino de los recursos aportados por este municipio, y lo presenten ante el pleno del Ayuntamiento para su conocimiento. Lo anterior en la primera sesión ordinaria posterior a esta autorización o al término de 30 días naturales, lo que ocurra primero.

SEXTO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, Agosto de 2019

REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA, COLEGIADA Y PERMANENTE
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

4

La presente hoja, forma parte integral de la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto, aprobar las Reglas de Operación respecto del recurso municipal que se propone destinar para ayudar a los afectados del fenómeno natural denominado tormenta local severa de fecha 8 de julio del año 2019, en el municipio de Guadalajara, Jalisco

Dictamen del turno 163/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de las regidoras Claudia Delgadillo González y Eva Araceli Avilés Álvarez, para que los afectados del fenómeno natural denominado tormenta local severa, del pasado 8 de julio, en El Retiro, puedan acceder al apoyo aprobado el 4 de julio de 2019.



Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDORA EVA ARACELI AVILÉS ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA, COLEGIADA Y PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Dictamen del turno 163/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de las regidoras Claudia Delgadillo González y Eva Araceli Avilés Álvarez, para que los afectados del fenómeno natural denominado tormenta local severa, del pasado 8 de julio, en El Retiro, puedan acceder al apoyo aprobado el 4 de julio de 2019.

IV. Derivado del estudio y análisis de la referida iniciativa, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora manifestamos los siguientes:

Considerandos:

1. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los arábigos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale.

3. Que en concordancia, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades, el de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

4. Que la fracción II y IX del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, respectivamente "Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como apoyar la educación y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan".

Dictamen del turno 163/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de las regidoras Claudia Delgadillo González y Eva Araceli Avilés Álvarez, para que los afectados del fenómeno natural denominado tormenta local severa, del pasado 8 de julio, en El Retiro, puedan acceder al apoyo aprobado el 4 de julio de 2019.

5. Lo dispuesto en la fracción XI, del artículo 109 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece como atribuciones específicas de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública las siguientes:

[...]

XI. Hacienda Pública:

- a) Vigilar en conjunto con la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, que los convenios municipales con repercusiones económicas o presupuestales se realicen en los términos más convenientes para el Municipio;
- b) Proponer las acciones tendientes a garantizar que los recursos económicos bajo resguardo del Ayuntamiento y la Administración Pública se manejen con eficiencia y eficacia, y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- c) La realización de estudios y presentación de proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;
- d) Dictaminar los estudios y proyectos presupuestarios municipales;
- e) Verificar que se efectúe el examen permanente de la información requerida para la integración de los presupuestos municipales y sus modificaciones;
- f) Promover políticas y lineamientos generales tendientes al equilibrio de las finanzas públicas municipales;
- g) Evaluar la actividad hacendaria municipal y el desempeño financiero de las haciendas municipales, mediante la presentación de informes y propuestas para el ejercicio y aprovechamiento de los ingresos y egresos del Municipio; y
- h) Vigilar el cumplimiento y la exacta aplicación de las partidas del presupuesto de egresos, destinadas a sueldos y prestaciones de ley, evitando la incorporación en este de estímulos económicos por fin de administración para las regidoras y los regidores, y titulares de las dependencias municipales.

1. En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta competente la comisión a la que se turnó la propuesta objeto del presente dictamen, por lo que es procedente realizar el puntual estudio y análisis de esta, con apego a lo dispuesto en los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

2. Cabe hacer mención que con fecha 26 de febrero de 2020, tal como se desprende del portal oficial del Ayuntamiento de Guadalajara, se otorgó apoyo económico a **27 familias afectadas por este fenómeno, a quienes se les entregó un cheque de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N)**¹.

3. De lo anterior se desprende que se cumplió con el objeto de la iniciativa, esto es, que las familias afectadas de la colonia el Retiro, recibieron apoyo del Gobierno Municipal, a través de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios No Especificados para el Ejercicio Fiscal 2020, razón por lo que se considera que la propuesta de cuenta ha quedado sin materia.

Dictamen del turno 163/19 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, relativo a la iniciativa de las regidoras Claudia Delgadillo González y Eva Araceli Avilés Álvarez, para que los afectados del fenómeno natural denominado tormenta local severa, del pasado 8 de julio, en El Retiro, puedan acceder al apoyo aprobado el 4 de julio de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es que la Comisión Edilicia de Hacienda Pública emite el siguiente,

Acuerdo:

Único.- Se rechaza el la iniciativa, por haber quedado sin materia como fue expuesto en los considerandos 4 y 5 del presente dictamen.

ATENTAMENTE

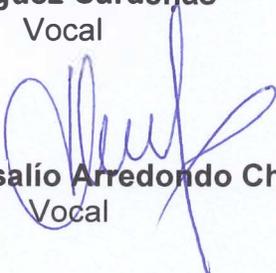
**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, 11 de septiembre 2020
Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública**

Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública

Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Presidenta

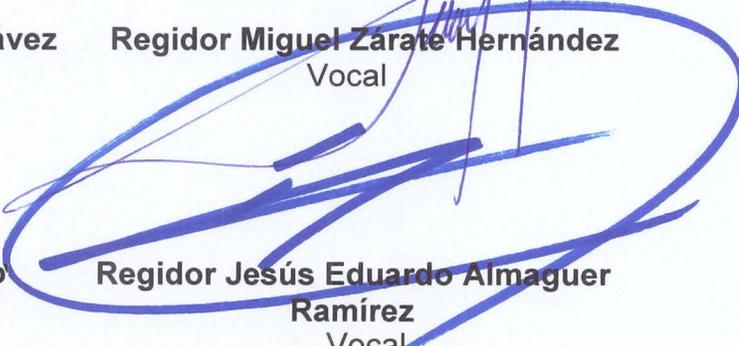

Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas
Vocal

Síndica Patricia Guadalupe Campos Alfaro
Vocal


Regidor Rosalío Arredondo Chávez
Vocal


Regidor Miguel Zárate Hernández
Vocal

Regidora Claudia Delgadillo González
Vocal


Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez
Vocal

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el expediente N° 100.000.000/2019, con fecha de ingreso al expediente el 10/05/2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto, Amable Frutos, se desiste de su recurso de Habeas Corpus y se declara extinguido el mismo.

Atentamente,

Dr. Carlos María Frutos, por intermedio de su representante legal, desiste de su recurso de Habeas Corpus y se declara extinguido el mismo.

ALTERNATIVAS

En caso de no ser admitido el recurso de Habeas Corpus, se propone como alternativa la interposición de un recurso de amparo, en el caso de que el recurrente pretenda continuar con su actividad profesional, o bien, la interposición de un recurso de nulidad de hecho, en el caso de que el recurrente pretenda continuar con su actividad profesional.

Dr. Carlos María Frutos
Por intermedio de su representante legal

Dr. Carlos María Frutos
Por intermedio de su representante legal

Dr. Carlos María Frutos
Por intermedio de su representante legal

Dr. Carlos María Frutos
Por intermedio de su representante legal

Dr. Carlos María Frutos
Por intermedio de su representante legal